

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE INTEGRANTES DE LA 12ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE MONITOR/A ESCOLAR, DE LA 11ª ACTUALIZACIÓN DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE PSICÓLOGO/A, MÉDICO/A Y EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES, DE LA 8ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE FISIOTERAPEUTA, DE LA 6ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE DIRECCIÓN DE COCINA, DE LA 2ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE MÉDICO GERIATRA, DE LAS 1ªS ACTUALIZACIONES DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS DE PEDAGOGO Y DE JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO, Y EL LISTADO DEFINITIVO DE INTEGRANTES DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE OFICIAL 1ª TRACTORISTA.

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueban los Acuerdos de la Comisión del Convenio, por los que, de un lado se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, de otro, se crea la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de Monitor/a Escolar en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo de referencia.

El punto segundo de ambos Acuerdos establece que *la Bolsa estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar.* Asimismo, se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que *los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente.*

Asimismo, por Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Comisión de Convenio, se modifica la fecha límite de valoración de méritos en las bolsas complementarias, estableciendo el 31 de diciembre de cada año la fecha de revisión anual de méritos de todos los componentes de Bolsas Complementarias, lo que implica actualizar al personal integrado en las bolsas complementarias vigentes. Transcurridos tres meses desde la publicación de la última actualización procede actualizar al personal que debe integrarse en dichas bolsas durante el período 1 de enero de 2019 a 31 de mayo de 2019 correspondiente a la 12ª actualización de la categoría profesional de Monitor/a Escolar-3061, de la 11ª actualización de las categorías profesionales de Psicólogo/a-1030, de Médico-1041, de Educador/a de Centros Sociales-2061, de la 8ª actualización de la categoría profesional de Fisioterapeuta-2030, de la 6ª actualización de la categoría profesional de Dirección de Cocina-3053, de la 2ª actualización de la categoría profesional de Médico Geriatra-1044, y, finalmente, de las 1ªs actualizaciones de las categorías profesionales de Pedagogo y de Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento. Asimismo, se constituye la bolsa complementaria de la categoría profesional de Oficial 1ª Tractorista.

Además, se reincorpora al personal excluido en anteriores actualizaciones, que estando incluido en una bolsa complementaria hubiera trabajado en otra categoría profesional, y no exista bolsa de trabajo a la que retornar ni se hubiera constituido bolsa complementaria en esta segunda categoría de referencia.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

Finalmente, dado que el punto cuarto de los Acuerdos de referencia determinan que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba



C/ Conde de Gondomar, 10. 14071 Córdoba
Teléfono 957 015 100 Fax 957 11 02 35

Código:	43CVe835J4V570Slw+QXzLw8r\WBfb	Fecha	17/09/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/30



SE RESUELVE

PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.

Aprobar los **listados definitivos de integrantes** de las siguientes actualizaciones de Bolsas Complementarias en la provincia de Córdoba, abarcando el período **1 de enero a 31 de mayo de 2019**:

- La 12ª relativa a la categoría de **Monitor/a Escolar-3061**.
- La 11ª relativa a las categorías de **Psicólogo/a-1030, Médico/a-1041 y Educador/a de Centros Sociales-2061**.
- La 8ª relativa a la categoría de **Fisioterapeuta-2030**.
- La 6ª relativa a la categoría de **Dirección de Cocina-3053**.
- La 2ª relativa a la categoría de **Médico Geriatra-1044**.
- Las 1ªs relativas a las categorías de **Pedagogo-1050** y de **Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento-3119**.

Asimismo, se constituye la bolsa complementaria inicial de la categoría profesional de **Oficial 1ª Tractorista**.

En las categorías profesionales de **Psicólogo-1030, Médico/a-1041, Pedagogo-1050, y Fisioterapeuta-2030**, no existe personal cesado para integrarse en esta nueva actualización.

Además, se reincorpora al personal excluido en anteriores actualizaciones, que estando incluido en una bolsa complementaria hubiera trabajado en otra categoría profesional, y no exista bolsa de trabajo a la que retornar ni se hubiera constituido bolsa complementaria en esta segunda categoría de referencia.

SEGUNDO.- Personal eliminado.

Se anexa **listado de personal eliminado** por las siguientes causas: renuncia voluntaria a contrato laboral temporal de vacante a jornada completa y cumplimiento de la edad de jubilación.

TERCERO.- Publicación.

Los listados se publicarán en los tablones de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en la C/ San Felipe, 5, y de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía en Córdoba, sita en la C/ Conde de Gondomar, 10, así como en la Web del Empleado Público Andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

CUARTO.- Procedimiento de provisión de puestos.

Se ajustará a lo establecido en el punto Séptimo del Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito del VI Convenio Colectivo de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 7.4 y disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en la modificación dada por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

**El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba,
Antonio Jesús Repullo Milla.**

C/ Conde de Gondomar, 10. 14071 Córdoba
Teléfono 957 015 100 Fax 957 11 02 35



Código:	43Cve835J4V570S1W+QXzLw8r1WBFb	Fecha	17/09/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/30



LISTADO DEFINITIVO DE LA 8ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA (2030)

ORDEN	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	MESES EXPERIENCIA	CATEGORÍA J.A.	DÍAS EXPERIENCIA	CATEGORÍA J.A.	MESES ANTIGÜEDAD	EN AA.PP.	DÍAS ANTIGÜEDAD	EN AA.PP.	MESES ANTIGÜEDAD	EN J.A.	DÍAS ANTIGÜEDAD	EN J.A.	PUNTOS EXPERIENCIA (1)	PUNTOS ANTIGÜEDAD (2)	TOTAL PUNTOS (3)
1	*08***54	MARTÍNEZ	ESPEJO	CARMEN	87	6	87	6	87	6	87	6	12,00	6	6	6	12,00	6,00	18,00
2	*08***86	RIVERA	RODRÍGUEZ	MARIA	12	15	12	15	12	15	12	15	1,80	15	12	15	1,80	0,84	2,64
3	*01***36	SAG	LESMES	INMACULADA	7	23	7	23	7	23	7	23	1,20	23	7	23	1,20	0,56	1,76
4	*09***16	MUÑOZ	MUÑOZ	AZAHARA	7	16	7	16	7	16	7	16	1,20	16	7	16	1,20	0,56	1,76
5	*08***54	CABALLERO	GARCÍA DE VINUESA	M.ª AUXILIADORA	6	2	6	2	6	2	6	2	0,90	2	6	2	0,90	0,42	1,32
6	*09***28	POYATO	SABARIEGO	LUCÍA	3	21	3	21	3	21	3	21	0,60	21	3	21	0,60	0,28	0,88
7	*08***74	LEÓN	BRAVO	GEMA	3	1	3	1	3	1	3	1	0,45	1	3	1	0,45	0,21	0,66
8	*08***57	CASTILLO	TORRES	EDUARDO	1	9	1	9	1	9	1	9	0,15	9	1	9	0,15	0,07	0,22
9	*92***23	ORTIZ	LUQUE	ROSA MARIA	0	29	0	29	0	29	0	29	0,15	29	0	29	0,15	0,07	0,22
10	*04***71	ZAMORA	RODRÍGUEZ	MARIA DOLORES	0	18	0	18	0	18	0	18	0,15	18	0	18	0,15	0,07	0,22
11	*09***46	LUQUE	PORRAS	ANA	0	17	0	17	0	17	0	17	0,15	17	0	17	0,15	0,07	0,22

(1) Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de Fisioterapeuta adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a personal laboral en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (punto tercero.1A del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(2) Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a personal laboral en cualquier Administración Pública (punto tercero.1B del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(3) Los criterios para desempatar son los siguientes (punto tercero.2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

En primer lugar, se aplica el tiempo de experiencia profesional en la categoría de Fisioterapeuta.

En segundo lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral en las Administraciones Públicas.

En cuarto lugar, se aplica la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "P", según la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año (BOJA núm. 21, de 2 de febrero).



Código:	43CvE835J4V570SLW+QXzLw8rLWBFb	Fecha	17/09/2019
Firmado Por	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/30